

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 5 de Mayo de 1891.

Número 101.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

A quienes interese.

Para no dejar duda y evitar equivocaciones en el pago de la inserción de piezas judiciales en el DIARIO OFICIAL, se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no exceda de diez y seis líneas manuscritas, de ocho palabras cada línea, se debe pagar un peso por la primera publicación y el 50 % por cada una de las demás.

Los que contengan más de diez y seis líneas de ocho palabras pagarán cinco céntavos por cada línea de las excedentes, por la primera publicación, y el 50 % por cada una de las demás.

Adviértese que la firma del Juez se computará por una línea y la del Secretario ó testigos por otra.

Toda pieza judicial debe traer el timbre legal, de diez céntavos y su envío debe ser anticipadamente.

CALENDARIO.

Mayo.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Martes 5.—(Rogación).—Santos Pío V, papa y confesor; Angelo, mártir, y la conversión de san Agustín.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Fomento.

Acuerdo N° 69.—Auxilia el establecimiento de música de San Isidro de esta ciudad con cincuenta pesos mensuales.

Cartera de Instrucción Pública.

Acuerdos: N° 666.—Crea una plaza de maestro en la escuela graduada de varones de Cartago.—N° 667.—Crea una plaza de ayudante en la escuela de varones de La Uruca.—N° 670.—Nombra maestra de la escuela de niñas de San Roque de Grecia.—N° 673.—Nombra maestros de las escuelas de varones y niñas de San Isidro, cantón de San Ramón.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Detalle.—Registro de la Propiedad.

MARINA

Movimiento marítimo.

Sección Editorial.

Poder Judicial.

Minutas.

Administración Judicial.

Minutas.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

N° 1.

JOSÉ JOAQUÍN RODRÍGUEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE

COSTA RICA,

Considerando:—Que ya no existe en la Aduana Central ni en la de Puntarenas la aglomeración de mercaderías que hizo necesaria la emisión del decreto Ejecutivo N° 2 de 24 de Febrero de este año.

Considerando:—Que la disposición del decreto también Ejecutivo, N° 70 de 20 de Octubre de 1885 se halla en contradicción con el objeto que según su preámbulo se tuvo en mira al emitirlo y dificulta en vez de facilitar el registro y despacho de mercaderías,

DECRETA:

Artículo único.—Deróganse los mencionados decretos.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los cuatro días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,

P. J. VALVERDE.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Fomento.

N° 19.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Abril de 1891.

Informado el Gobierno de que en el barrio de San Isidro de esta ciudad varios jóvenes se dedican con empeño al estudio de la música y tratan de fundar una escuela para el aprendizaje de ese arte,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Auxiliar el establecimiento de la expresada escuela con la suma mensual de cincuenta pesos, que se destinará

al pago del maestro, siempre que el número de alumnos no baje de diez. El pago se hará de eventuales de Fomento.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

SECRETARIA DE HACIENDA, COMERCIO E INSTRUCCION PUBLICA.

Cartera de Instrucción Pública

N° 666.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Abril de 1891.

El Presidente de la República, en consideración al crecido número de alumnos de 1° grado que concurren á la Escuela graduada de varones de la ciudad de Cartago,

ACUERDA:

Crear otra plaza de maestro en aquella escuela, dotarla con sesenta pesos mensuales, y nombrar para que la desempeñe á don Paulino Brénes.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

N° 667.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Abril de 1891.

En atención á que en la escuela de varones del distrito de La Uruca de este cantón se da la enseñanza correspondiente á los grados 1°, 2° y 3° y á que no es suficiente, por tanto, un solo maestro, el Presidente de la República, oído el parecer del Inspector provincial de Escuelas y de la respectiva Junta de Educación,

ACUERDA:

Crear en la mencionada escuela de La Uruca una plaza de ayudante, y nombrar para desempeñarla á don Victoriano Díez con el sueldo mensual de veinticinco pesos que se deducirán de eventuales de esta Secretaría.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

N° 670.

Palacio Nacional.

San José, 29 de Abril de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á doña Rafaela Espinosa

de Rodríguez para maestra de la escuela de niñas de San Roque de Grecia, con el sueldo de ley.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

N° 673.

Palacio Nacional.

San José, 29 de Abril de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Rafael Rodríguez y doña Patricia de Rodríguez para maestros, respectivamente, de las escuelas de varones y niñas de San Isidro, cantón de San Ramón.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

Para los efectos del inciso 2° del artículo 9° de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del distrito de San Rafael del cantón de Desamparados, para la composición de caminos del referido distrito.

Juan Valverde	\$ 2-00
Valentin Valverde	2-00
Faustino López	4-00
Antolin Cascante	3-00
Félix Cordero	2-00
José María Jiménez	1-00
Lucas Cascante	1-00
Blas Ulloa	1-00
Alfonso Porras	3-00
Pedro Arias	1-00
Rogelio Porras	4-00
Raimundo Chinchilla	3-00
Claudio Segura	4-00
José Porras	6-00
Ramón Cascante García	4-00
Emeterio Jiménez	2-00
Sabás Cascante	4-00
Juan Cascante	4-00
Antonio Sanó	2-00
Fulgencio Porras	6-00
Zacarías Granados	2-00
Antonio Morales	2-00
José Monje	3-00
Juan de Dios Monje	4-00
Damián Porras	4-00
Pastor Valverde	1-00
Jesús Gamboa	4-00
Nazario Morales	6-00
Victoriano Marín	3-00
Pedro Siles	1-00
Dolores Monje	4-00
Hipólito Granados	2-00
Zenón Granados	3-00
Julián Granados	2-00
Luís Zúñiga	3-00
Bernabé Valverde	2-00
Custodio Segura	1-00
Rafael Jiménez	3-00
Santiago Zúñiga	4-00
Testamentaria de Rafael Zúñiga	3-00
Florencio Mora	3-00
Alejandro Zúñiga	3-00
Esaúl Vargas	1-00
Mateo Ulloa	1-00
Juan Piedra	2-00
Daniel Mora	2-00
Bartolomé Cascante	10-00

Provincia de San José.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el señor Cleto Morales Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Pacaca, como apoderado especial y Presidente de la Municipalidad del Cantón de Mora, denunciando a nombre de ésta, dos leguas cuadradas de terreno baldío que le corresponden por decreto número 23 de 17 de Junio de 1884; escogiendo para este objeto un terreno situado en el punto llamado "Bijagual", jurisdicción de Aserrí, cantón no numerado de esta provincia, dentro de los siguientes linderos: Norte, río Parrita en medio, propiedad de don Juan Zeledón; Sur, terrenos baldíos; Este, río Parrita y tierras denunciadas por don Elías Jiménez; y Oeste, terrenos denunciados por Santiago y José Godines y Rafael Parra.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, se presenten a hacerlos valer ante esta autoridad, dentro de treinta días, término señalado por la ley.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Abril 25 de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 v.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado don Félix Mata Valle, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cartago, denunciando un terreno baldío sito en "Purisil", jurisdicción de Orosi, distrito cuarto del cantón segundo de la provincia de Cartago, que mide ciento treinta y cinco hectáreas próximamente y tiene los linderos siguientes: por el Norte, el río Grande; por el Sur, el río Purisil; por el Este, camino de Terraba en medio, con terreno denunciado por don José Mercedes Rojas; y por el Oeste, con tierras de don Ponciano Gallardo.

Lo publico para que las personas que algún derecho tengan al terreno descrito se presenten dentro de treinta días a reclamarlo ante este Juzgado.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Abril 27 de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 v. 2.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.

Convoca a todos los interesados en la mortuoria de Cruz Garro Chinchilla para una junta que tendrá lugar en este despacho a las doce del martes doce del entrante Mayo, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente.

Juzgado segundo Civil en primera instancia de la provincia de San José. Abril 30 de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

3 v. 2.

A las doce del veintinueve de Mayo próximo entrante se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio de Justicia las fincas siguientes: 1.ª—Casa y solar marcado con el número treinta y tres, situados en el barrio de Dolores, distrito tercero del Hospital, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, solar de los herederos de José María Mora, calle en medio; Sur, propiedad de Mariano Zazo; Este, el departamento marcado con el número treinta y uno, adjudicado a don Gustavo Herrera y Castro; y Oeste, propiedad de Gustavo Herrera. Medida superficial: de la casa, cinco metros diez y seis milímetros de frente, por diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros de fondo; y del solar, igual frente y fondo que la casa. Inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 194, folio 360, finca número 17617, asiento 4. Valorada en \$700. Y 2.ª— Casa y solar marcados con el número treinta y uno, situados en el mismo barrio, distrito y cantón que la anterior. Linderos: Norte, calle en medio, propiedades de Espiritu Santo Jiménez y herederos de José María Mora; Sur, propiedad de José Miguel Herrera, antes de Sotero Rodríguez; Este, propiedad de Gusta-

Marina. Movimiento Marítimo.

PUNTARENAS.

2 de Mayo.

Hoy a las 3.30 p. m. fondeó el vapor inglés "Barracouta" procedente de Champerico y escalas; con 1 1/2 día de navegación de San Juan del Sur á este puerto, consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: Hon. don Romualdo Pacheco, Ministro de N. América, Srío. Francº de la Meza, Rafaela R. Reyes é hija., Antonio Pineda é hijo, Capitán G. P. Caton y crialo, Subteniente P. Geo. Seriven, R. A. Crespi, José Muñoz, J. J. Vargas y esposa, Eva Daudtley, Presbítero Alfredo Jupia, F. Michaud y Ch. Gotrán. Carga: 344 bultos mercaderías con 24 toneladas, 1 caja dinero con 1.200 pesos, 4 sacos y 4 paquetes correspondencia.

3 de Mayo.

Ayer á las 5.30 p. m. zarpó para Panamá el vapor N. A. "City of Sidney". Pasajeros: Dr. Jorge Castro Fernández. Carga: 2.385 sacos café, 14 bultos cañaho, 4 bultos pieles, 3 sacos y 2 paquetes correspondencia.

Anoche á las 10 zarpó para Panamá el vapor inglés "Barracouta"; sin pasajeros. Carga: 959 sacos café y 1 paquete de correspondencia. Despachados ambos por la Compañía de Agencias.

LIMÓN.

3 de Mayo.

Ayer á las 6.15 p. m. zarpó el vapor "Alvena" para Nueva York.— Pasajeros: W. E. Dresser, C. O. Reventisch, Z. de Jatobines, E. J. Tobb, Sra. Wenzel, Luis Siebe, G. Schruder, Dr. Perie y John A. Chambers. Carga: 443 sacos café y 12055 racimos bananos. Correspondencia: 5 sacos y 1 paquete.— Despachado por M. C. Keith.

SECCION EDITORIAL.

El señor don Romualdo Pacheco, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte América, ha llegado á esta capital.

Deseamos á tan ilustre huésped agradable permanencia entre nosotros.

PODER JUDICIAL.

Sala Primera de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.

Abril 27.

1. Se señalaron las doce del día trece de Mayo próximo para la vista del juicio mortuorio del Presbítero Rafael Brenes.
2. En el juicio ordinario seguido por Anastasio y José María Chinchilla contra Sotera Valverde sobre reivindicación de una finca, se ordenó agregar á sus antecedentes un escrito de los actores en que se dan por legalmente citados para ante la Sala de Casación.
3. Se señalaron las doce del día diez y nueve de Mayo próximo para la vista del juicio ordinario sobre otorgamiento de una escritura, entre Silveria Méndez y Jacinto Solano.
4. En el juicio ordinario sobre reivindicación de una finca, establecido por Sebastián García contra Braulio Morales Cervantes, se confirmó la sentencia apelada, en que se declara que el lote de terreno disputado es de la exclusiva propiedad de García Fonseca, que Morales está en la obligación de entregárselo junto con sus frutos, á contar desde el día el

que se notificó la demanda, á justa tasación de peritos, y que no procede la prescripción alegada por el apoderado de Morales, sin especial condenación en costas de ambas instancias.

5. En el recurso de responsabilidad civil establecido por Francisco Laporte contra el Juez primero civil de esta provincia, Licenciado Alberto Brenes, se ordenó pedir al Alcalde tercero de este cantón el juicio ordinario sobre validez de un documento, entre el recurrente y Ramona Macías; y para el caso de no ser posible remitir los autos originales, se indicaron las piezas que debe contener la correspondiente certificación.

6. En el juicio ordinario sobre cancelación de unos gravámenes, seguido por Antonio Calderón contra la Municipalidad de Cartago, se corrió traslado al apelado Calderón por seis días.

Secretaría de la Sala Primera.—Corte Suprema de Justicia.—San José, 20 de Abril de 1891.

ALFONSO JIMÉNEZ R., Secretario.

Sala Segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.

Abril 22.

1.ª—Se proveyó "autos" en la sumaria seguida para averiguar si hubo culpabilidad en la muerte de Pedro Lizano Ramírez.

2.ª—En la causa seguida contra José de la Rosa Elizondo por lesiones, se aprobó el nombramiento de defensor que el reo hizo en el Licenciado don Félix A. Montero.

3.ª—Se mandó dar audiencia al Ministerio Público en la sumaria seguida para averiguar cómo ocurrió la muerte de Francisca Vargas.

4.ª—Igual proveído recayó en la causa seguida contra Valerio Trejos, por lesiones.

5.ª—En la sumaria seguida contra el Gobernador de Limón por prisión arbitraria, aparcenciando de la misma que el hecho se cometió antes de que el indiciado ocupara el puesto de Gobernador, se declaró que no es de la competencia de la Sala el conocimiento del asunto y se ordenó devolverlo al Alcalde.

6.ª—Se proveyó "autos" en la sumaria seguida para averiguar el delito de estafa cometido en perjuicio de Carmen Rojas.

7.ª—En la causa seguida contra Salvador Campos, por lesiones, se nombró defensor de oficio al Bachiller pasante don Donato Iglesias.

8.ª—En la causa seguida contra Vicente Vargas Prado por lesiones, se ordenó citar nuevamente á los testigos que no comparecieron el día señalado, para que se presenten en este despacho á dar declaración á la una de la tarde del miércoles veintinueve del mes en curso.

9.ª—Se abrió á pruebas la causa seguida contra José J. Sebastián Vázquez por homicidio frustrado, por el término de setenta y dos horas y con calidad de todos cargos, sobre el hecho de haberse formado el jurado con una persona no incluida en la lista respectiva, y se comisionó para recibir las pruebas que se ofrezcan, al señor Magistrado Serrano.

Abril 23.

1.ª—En el juicio ejecutivo seguido por Pedro Salas contra Cristóbal Chaves, se ordenó para mejor proveer pedir *ad effectum videndi* al Juzgado de Cartago el juicio de donde se ha tomado el testimonio que se remitió á la Sala.

Se proveyó "autos" en las siguientes sumarias.

2.ª—Contra Arturo Cárdenas Matarrita, por lesiones.

3.ª—Contra Ramón Coronado, por abigeato.

4.ª—Contra Ramón Brenes Moreno por atribuírsel el delito de falsificación.

5.ª—Para averiguar la fuga del reo Celso Carballo.

6.ª—Contra Ciriaco Cubero por abigeato.

Se aprobaron los autos de sobreesamiento dictados en las causas siguientes:

7.ª—Contra José Aguilar Hernández por amenazas de atentado.

8.ª—Contra Martín, Orfila y Cristina Morales por hurto.

9.ª—Contra Damián Mora por amenazas de atentado.

10.ª—Contra Pedro Román por el mismo delito.

11.ª—Contra Celestino Madrigal por violación.

12.ª—Contra Primitivo Mora por amenazas de atentado.

13.ª—Para averiguar el delito de lesiones causadas á Eusebio Carmona.

14.ª—Contra Ramón Felipe Chacón por amenazas de atentado.

Secretaría de la Sala Segunda.—Corte Suprema de Justicia.—San José, 23 de Abril de 1891.

FRANCISCO CHAVARRÍA M., Secretario.

Eustaquio Morales	6-00
Lucas Ulloa	6-00
Desiderio Morales	6-00
Bernardo Valverde	4-00
Pablo Cascante	1-00
Félix Cascante	6-00
Mervedes López	1-00
Marcelino Fallas	6-00
Luis Morales	4-00
Juan Eustaquio Cascan-	
te	1-00
Frutos Valverde	6-00
Pablo Valverde	2-00
Mercedes Mora	2-00
Felipe Fallas	3-00
Silverio Fallas	3-00
Benito Chacón	5-00
Juan Rojas	1-00
Francisco Porras	2-00
Rafaela Campos	3-00
Manuel Monje Ureña	1-00
Antonio Gamboa	1-00
Julían Fallas	1-00
Juan Mesén	1-00
Estanislao Meléndez	1-00
Primitivo Mora	4-00
Juan F. Fallas (Gato)	2-00
José Valverde	4-00
Juan Chinchilla	3-00
Ciriaco Valverde	3-00
Plácido Falles	6-00
Vicente de J. Fallas	2-00
Sebastián Fallas	4-00
Dolores Chacón	3-00
Jesús M.ª Fallas	1-00
Agustín Amador	3-00
Primo Fallas	1-00
Salvador Sánchez	4-00
Santiago Solano	1-00
Juan García	1-00
Nicolás Alfaro	4-00
José López	3-00
Juan Andrés Díaz	5-00
León Navarro	2-00
Nazario Mora	4-00
Baltasar Abarca	1-00
Lino Arcé	2-00
Gordiano Sánchez	1-00
Toribio Retana	1-00
Manuel Rojas	4-00
Jesús Sánchez	2-00
Roque Fallas	2-00
Bartolomé Calderón	1-00
Gaspar Agüero	2-00
Frutos Sandoval	1-00
Santos Calderón	1-00
Rafael Díaz	1-00
Froilán Monje	5-00
Testamentaria de José	
Retana	2-00
Norberto Retana	5-00
Mauricio Retana	5-00
Manuel Chinchilla	1-00
Santos Castro	15-00
Florencio Castro	1-00
Vicente Calderón	4-00
Manuel Jiménez Rivera	4-00
José Retana	4-00
Juan Rafael Mata	10 00
Silvestre Jiménez	1-00
Pablo Monje Garro	2-00
Rafael Ortega	1-00
Basilio Chinchilla	4-00
Gordiano Agüero	2-00
Espírta S. Durán	1-00
Manuel Jiménez	8-00
Teodosio Castro	15-00
Bartolomé Porras	1-00
Benedicto Porras	1-00
Francisco Torres	2-00
Miguel Fallas	2-00
Mattias Fallas	1-00
Mauricio Mora	2-00
Pablo Mora	2-00
Domingo Zúñiga	2-00
Juan Zúñiga	1-00

San Rafael de Desamparados, 10 de Abril de 1891.

Regado de Luis Morales, EMETERIO JIMÉNEZ.

JUAN CASCANTE.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

en el Partido de Hipotecas, á cargo de don José E. Mora.—Su despacho llega al 22 de Abril.

T. Asiento.

Cleto Monestel Chaves	48	5083
Antonia Cervantes Chaves	"	5122
Pablo Strasburger	"	5142
George André y Muller	"	5197
Francisca Brenes Cervantes	"	5201
Justo Quirós Montero.	"	5208
Josefina de Vars Castillo	"	5210
María Aurelia Echeverría A-	"	
guilar de Castro	"	5441

Registro General de la Propiedad.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

vo Herrera y Castro; y Oeste, con el departamento número treinta y tres, adjudicado a don Miguel Buenaventura Herrera y Castro. Medida superficial: de la casa, cinco metros diez y seis milímetros de frente al Norte, por trece metros trescientos setenta y seis milímetros de fondo; y del solar, igual frente que la casa, por diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros de fondo. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 270, folio 378, finca número 17618, asiento número 5, Valorada en \$ 700. Estas fincas fueron hipotecadas por don Andrés del Valle y Madrid a favor de don José María Figueroa Oreamuno y don Gustavo Herrera y Castro, garantizando sumas de dinero; y promovida ejecución por el señor Figueroa contra el señor del Valle, para el pago de la suma que le debe, persiguió las fincas hipotecadas, la segunda de las cuales, estando legalmente poseída por don Cirio Antonio Navarro y Astroloaguire, fué declarada abandonada a la ejecución por sentencia ejecutoria de las doce y media del veinticinco de Marzo de este mismo año, una vez que el señor Navarro Astroloaguire no quiso pagar la suma cobrada. Las fincas descritas se venden sin gravámenes, de orden de este Juzgado, en virtud de la ejecución establecida por el señor Figueroa Oreamuno para el pago de su crédito, intereses y costas, estando citados los demás acreedores hipotecarios. El que quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.—28 de Abril de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srío.

3 v. 2

Convócase a todos los interesados en el juicio de sucesión de Ramona Soto Jiménez, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Vicente de este cantón, para que en junta general que se efectuará a las doce del día dos de Mayo próximo, nombren albacea definitivo y suplente y digan de inventarios y reclamaciones.

Alcaldía 3ª de San José.—Abril 17 de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Alberto Calvo D. Basilio Corrales M.
3 v. 3.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el Licenciado don Francisco Canet y Bonilla, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta Ciudad, autorizado por la Corporación Municipal del Cantón de Tarrazú, de la que es miembro, denunciando para ésta las dos leguas de terreno baldío, que le concede la ley número 22 de 17 de Junio de 1884, de la manera siguiente: hasta media legua en el sitio denominado "Cerro de la Laguna", entre San Marcos y Santa María, dentro de los siguientes linderos: al Norte, con terrenos de Eustaquio Mora, José Gamboa y la sociedad Guadalupeña; al Sur con terrenos baldíos; al Este, con terrenos de don Jorge Mora y baldíos; y al Oeste, con terrenos de las sucesiones de Ramón Zúñiga y Gregorio Alvarado, y baldíos; y el resto ó sea hasta legua y media, en el sitio llamado "Llacuras de Paquita" dentro de los linderos que siguen: al Norte, río de Paquita y terrenos de unos señores Cascantes; al Sur, hacia el río Naranjo, terrenos baldíos; al Este, terrenos baldíos; y al Oeste, la milla marítima. Ambos terrenos están en jurisdicción de Tarrazú, nuevo cantón no numerado de esta Provincia.

Lo que publico, para que las personas que algún derecho tuvieren en los terrenos que tal denuncia comprende, se presenten a legalizarlo en este Juzgado dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 28 de Abril de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srío.

3 v. 2

A las doce del día veinticinco del entrante mes de Mayo, se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, las fincas siguientes: Primera: Terreno de sembrar maíz, plano, situado en San Isidro, distrito sétimo de este cantón, lindante: Norte, terreno de Francisco Barrantes; Sur, ídem de Juan Araya; al Este, propiedad de José Alvarado; y al Oeste, ídem de Félix Vargas, constante de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados é inscrita en el Registro de la Propie-

dad, partido de San José, tomo quinceagésimo quinto, folio doscientos ochenta y siete, finca número cuatro mil trescientos noventa y uno, asiento uno. Segunda: Terreno quebrado, cultivado de café antes, hoy en montes, situado en San Pedro, distrito quinto de este cantón, lindante: al Norte, río Torres; al Sur, terreno de Pedro Barrantes; al Este, ídem del mismo Barrantes; y al Oeste, el mismo río de Torres; constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados é inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo quinceagésimo quinto, folio doscientos noventa y uno, finca número cuatro mil trescientos noventa y dos, asiento uno. Estas fincas pertenecen a la sucesión de Ciriano Barrantes, Petronila Solís y Pilar Barrantes; están valoradas la primera en trescientos setenta y cinco pesos y la segunda en cien pesos y se vende según disposición testamentaria y a solicitud del albacea y herederos mayores de dicha mortal. Quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía tercera de San José.—29 de Abril de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Alberto J. Calvo. Basilio Corrales M.
3 v. 2

Provincia de Cartago.

Juzgado de primera instancia Civil.—Cartago, a la una de la tarde del día veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

Resultando: que don Pedro Terrés, mayor de edad, casado, comerciante y de la ciudad de San José, se presentó solicitando se declarara en estado de insolvencia a Egidio Negrini, sin otro apellido, mayor de edad, comerciante y de este vecindario; y considerando: que el solicitante ha comprobado en debida forma la no existencia de bienes del deudor para cubrir el crédito que se le reclama, el cual es ya exigible, por cuyo motivo procede la declaración de insolvencia de acuerdo con lo dispuesto por los artículos ochocientos ochenta y seis y ochocientos ochenta y siete, Código Civil, quinientos noventa y cinco y quinientos noventa y seis, Código de Procedimientos Civiles.

Por tanto, de conformidad con las leyes citadas, declárase al expresado Egidio Negrini en estado de insolvencia culpable; procédase al arresto del deudor é inventariense y depositense sus bienes y papeles; comuníquese esta resolución al señor Registrador de la Propiedad y Administrador de Correos: nómbrase curador provisional del insolvente a don Francisco Aguilar Barquero, a quien se requiere comparezca a aceptar su cargo dentro de tercero día; fijase por ahora, como principio de la insolvencia, el primero del mes en curso: publíquese esta declaratoria dos veces en el periódico oficial y previénesse a todos los que tengan bienes ó efectos del insolvente, no los entreguen a éste, bajo pena de no quedar descargados de su obligación; y señálase el término de diez días para que los presenten a este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores y responsables de daños y perjuicios.—Blas Prieto.—J. León Guevara, Secretario.

Es conforme.

Juzgado de primera instancia Civil de la Provincia de Cartago.—23 de Abril de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srío.

Se cita con noventa días de término a los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de doña María de Jesús Ramírez y Madrid, a la que he dado principio, cuya señora fué mayor de edad, célibe de oficios domésticos y vecina de esta villa de la Unión, con la advertencia que esta es segunda publicación.

Alcaldía única de la Unión.—Abril 28 de 1891.

R. NERRO VALVERDE.

Con noventa días de término cito y emplazo a todas las personas que se crean con derecho a los bienes de la señora Mercedes Hernández Rodríguez, mayor de edad que fué casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro de dicho término se presenten a deducir el que tengan.—A las doce del día trece del corriente, el señor José de Jesús Barahona, nombrado albacea provisional, aceptó y juró cumplir fielmente su encargo.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 15 de Abril 1891.

VALERIO MORUA.

F. Meneses. Pant. Pereira.

Blas Prieto, Juez Civil de la provincia de Cartago.

A quienes interese hace saber: que don Vicente Aguilar Granda, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, se ha presentado a su despacho demandando la cancelación de la hipoteca inscrita en el Registro antiguo, libro diez, folio ochenta y uno, constituida por escritura pública otorgada ante el Alcalde primero de la Unión, señor Ignacio Consejo, el día diez y siete de Mayo de 1851, por Joaquín Flores, para seguridad del pago de quinientos pesos que expresó deber a Nuestra Señora del Pilar, que se veneta en dicha villa; cuyo gravamen pesa sobre la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 148, folio 384, número 7339, asiento 4, situada en La Unión, la cual el señor Aguilar Granda manifiesta haber vendido y le importa libertarla de la hipoteca relacionada. Se cita a todos los que tengan derechos que oponer a la cancelación solicitada para que comparezcan a legalizarlos dentro de sesenta días, contados desde la primera publicación de este edicto.

Juzgado de primera instancia Civil de la Provincia de Cartago.—24 de Abril de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srío.

3 v.—3.

Provincia de Heredia.

A las doce del día jueves veintinueve del entrante Mayo se venderá en pública subasta al mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía la finca siguiente: casa y sus dependencias y su correspondiente solar cultivado de café y otros árboles frutales, situado a trescientos treinta y cuatro metros cuarenta centímetros al Norte de la Plaza Principal de esta Villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Heredia lindante: al Norte y Este con propiedad de Pilar Sánchez; al Sur, con propiedad de Manuel Benavides, calle pública en medio; y al Oeste, con propiedad de Joaquín Campos Chacón, valorada esta finca en trescientos cincuenta pesos y está inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de Heredia, tomo ciento noventa y nueve, folio cuatrocientos treinta y nueve, finca seis mil ochenta y uno, asiento número cinco, pertenece a la finada Francisca Araya Rodríguez y se vende previa información de necesidad y utilidad para el pago de costos y facilitar la partición. Ocurra quien quiera a hacer propuesta.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia; a la una de la tarde del veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Brenes V.
Srío.

3 v. 2

A las doce del día viernes veintidós del entrante Mayo se rematarán en el postor y en la puerta de este Juzgado los bienes siguientes: un derecho equivalente a la suma de cien pesos, proporcional a la de ochocientos veinticinco pesos en que fué valorada para su adjudicación la finca siguiente: terreno cultivado de café y caña de azúcar y una parte de agricultura, situado en el barrio de San Isidro de la ciudad de Heredia, distrito cuarto, cantón primero de aquella Provincia. Linderos: Norte, propiedad de Pedro Joaquín León, María Solís y herederos de Ramona Rodríguez; Sur, resto de la finca que se va a citar: Este, propiedad de José María Barquero; y Oeste, ídem de Lorenzo León. Medida superficial, tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados. gravámenes ninguno. La finca descrita es parte de la número catorce mil ciento noventa y cinco, inscrita en el tomo doscientos veinticuatro, folio quinientos sesenta y siete. Inscrito dicho derecho en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo trescientos trece, folio doscientos siete, finca número diez y siete mil ciento cuarenta y está valorada en la suma de trescientos cincuenta pesos. Perteneció a José Antonio León Bolaños y se vende en virtud de ejecución que Federico Sáenz Vargas le sigue por deuda que Pedro León Esquivel cedió al ejecutante. Acuda el que quiera a hacer postura, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única del Cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia, a las tres de la tarde del veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Brenes V.
Srío.

3 v. 2

A las doce m. del miércoles veintidós de Mayo próximo, venderé, remataré el mejor postor en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, una finca valorada en \$ 1,000, situada en San Isidro de este cantón y que se describe así: terreno como de dos manzanas, ó sea como de una hectárea, 39 áreas, 17 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, situado en el paraje llamado Pará en el nuevo cantón de Santo Domingo de esta provincia, pero hoy, según la última división territorial, en San Isidro de este cantón, cultivado en parte de café, en parte de caña de azúcar y en parte cubierto de debesa, y limitado: por el Norte, con propiedad de Tomás Rodríguez y Manuel Benavides; por el Sur, con ídem de José María Barquero; por el Este, con ídem de Santiago Salas y de Tomás Rodríguez; y por el Oeste, con ídem de Estanislao León y Gutiérrez y Ramón Rodríguez. En ese terreno está una casa nueva, compuesta de sala, de corredor y de cocina, de construcción de adobes y de teja del país. Esta finca pertenece al señor Antonio León y Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santo Domingo de esta provincia, y se vende a virtud de decreto de este Juzgado en el juicio ejecutivo, por deuda, establecido por don Federico Sáenz contra el indicado señor León Rodríguez. Se admiten propuestas que no bajen del avalúo.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia.—29 de Abril de 1891.

JACINTO TRESOS C.

Alfredo A. Rodríguez,
Srío.

3 v. 2

Provincia de Alajuela.

A las doce del veinticinco de Mayo entrante, se rematarán en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las dos fincas siguientes. Primera: Terreno de pastos, sito en San Antonio, distrito segundo de este cantón, lindante: Norte, propiedad de herederos de Juana Anastasia Fernández; Sur, ídem de herederos de José Ignacio Salazar; Este, calle en medio, propiedad de Vicente y Abelina Rojas; y Oeste, ídem de Antonio Soto: mide 21 metros 736 milímetros de frente, por 38 metros 456 milímetros de fondo; no tiene gravamen. Está inscrita en el Registro público, sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo 231, folio 263, número 7.722, asiento cinco. En esta finca había una casa de habitación que ya no existe por haber sido destruida. Valorada en treinta pesos. Segunda: Terreno de agricultura, superficie quebrada, sito en el barrio de Santiago del Este, distrito tercero de este cantón, lindante: Norte, terreno de José María Córdoba; Sur, ídem de Liberato Soto y río Segundo en medio, ídem de José María Fernández; Este, ídem de José María Rodríguez; y Oeste, ídem de Liberato Soto: mide una hectárea, veintidós áreas, treinta centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados poco más ó menos; no tiene gravamen. Está inscrita en el Registro público, sección de la Propiedad, partido de Alajuela; tomo 243, folio 261, número 10.159, asiento dos. Valorada en seiscientos pesos. Estos bienes pertenecen a Jacoba Fernández Rojas, mayor de edad, soltera, inhábil, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad; y se venderá a solicitud de su representante, don Liberato Soto González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, previa información de utilidad y necesidad para la más expedita administración de los bienes.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de primera instancia de la provincia de Alajuela. 20 de Abril de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castaing Alfaro,
Secretario.

3 v.—2

A las doce del lunes diez y ocho de Mayo próximo se venderán al mejor postor en la puerta principal del palacio municipal de este cantón, las fincas siguientes: primera, terreno de potrero, breñas y montes altos, sito en el barrio de "La Laguna" Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, constante de noventa hectáreas, cincuenta áreas, setenta centiáreas, y treinta y dos decímetros cuadrados; inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo quinto, folio quinientos diez y nueve, finca número setecientos siete, asiento cuatro, sin gravamen de ninguna especie, y linda: Norte, terreno de Juan María Rojas, y el río de Poás; Sur, calle en medio, potrero de Salvador Moya Ramírez y Pilar Alvarado Rojas; Este, el desagüe de la laguna de donde toma su nombre el paraje donde está la finca; y al Oeste, terreno llamado de los "Conitillos"; y segunda, terreno de potrero,

de superficie quebrada, con una peñeña casa en él ubicada, situado en el mismo punto, distrito y cantón citados, constante el terreno de setenta y nueve áreas y setenta centiáreas; y la casa, de seis metros de frente por cuatro de fondo, lindante: Norte, yuro en medio, terreno de Juan López Sur y Oeste, potrero de doña Esmeralda Quesada; y Este, propiedad de Pedro Sibaja; no tiene gravamen, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo trescientos siete, folio doscientos cuarenta y siete, finca número diez y nueve mil ciento treinta, asiento dos.—Las dos fincas descritas forman hoy una sola sirviendo el potrero últimamente descrito, de corral de la finca mayor; y han sido valoradas por peritos, en conjunto, en la suma de siete mil pesos.—La primera finca pertenece á los señores doña María Solorzano Ramírez, viuda de Castro, y los hijos menores de ésta llamados María Luisa, Isabel y Carlos Castro y Solorzano; la primera tiene un derecho equivalente á mil doscientos pesos; la segunda otro derecho proporcional á la suma de trescientos ochenta y cinco pesos setenta centavos; la tercera otro derecho equivalente á trescientos catorce pesos treinta centavos; y el cuarto, otro derecho equivalente á novecientos pesos, proporcionales á la suma de tres mil pesos en que fué valorada la finca para su adjudicación; y la segunda finca, pertenece á la expresada señora Solorzano Ramírez de Castro.—Se venden ambas fincas á solicitud de dicha señora, por sí y como tutor legítima de sus menores hijos ya indicados, previa información de utilidad y necesidad, para subvenir á los gastos de mantención y educación de los mencionados menores.—Quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía primera y Juzgado de primera instancia por ministerio de la ley.—Alajuela, veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

PAULINO SOTO.

3 3 Alfredo Ulate. Aristóteles Mena S.

Comarca de Puntarenas.

AVISO JUDICIAL.

Don Carlos Miranda y Alvarado, de calidades legales, nombrado Juez de primera instancia interino de esta comarca, por vacación y licencia concedidas al infrascrito por el Supremo Tribunal de Justicia, prestó el juramento de ley quedando en posesión de su cargo.

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas.—24 de Abril de 1891.

SALV. JIBÓN.
Abol. V. Calero.
Srio.

REGIMEN MUNICIPAL

AVISO.

Han sido declarados vagos varios jóvenes menores de veintiún años y mayores de catorce. En tal virtud, aviso á los señores hacendados y dueños de talleres que deseen recibir en sus trabajos á algunos de ellos, que pueden ocurrir á este despacho donde les serán entregados, previas las formalidades de ley, siendo tan sólo sus obligaciones para con los menores dichos, alimentarlos convenientemente, vestirlos y cuidar de su conducta, corrigiéndolos y castigándolos como buenos padres de familia.

Agencia Principal de Policía de San José.—4 de Mayo de 1891.

MANUEL V. ZELEDÓN.

AVISO.

El policial número 30 presentó unas alforjas conteniendo libros y otros objetos, que encontré tiradas en la esquina opuesta á "La Violeta", á las 3 p. m. de ayer.

Si alguien se cree con derecho á ellas, ocurra á legalizarlo á este despacho.

Agencia Principal de Policía de San José. 29 de Abril de 1891.

MANUEL V. ZELEDÓN.

ANUNCIOS

COLEGIO DE ABOGADOS.

Esta Corporación ha acordado celebrar dos sesiones ordinarias por semana, debiendo verificarse en los días miércoles y viernes á la hora de costumbre.

Secretaría del Colegio de Abogados.—San José, 15 de Abril de 1891.

RAMÓN LORÍA IGLESIAS.

CERTIFICADOS REZAGADOS.

Nombre de personas.	Procedencia.	Destinación.	Números
Wallenty Miynarczyk	Rusia.	Juan Viñas.	31.825
Michelangelo Gamba	Italia.	Puntarenas.	769
Borecraby Mapxebkir	Rusia.	Juan Viñas.	52.722
Erico Habermann	Alemania.	San José.	1.992
Giacoma Ropoló Giuseppe	Italia.	Puntarenas.	415
Joseph Rosenfeld	E. E. U. U.	Juan Viñas.	6.064
Fried Muller	Alemania.	" "	50.836
Antoni Malinowski	Rusia.	" "	2.819
Joseph Rusch	Austria.	" "	2.323
Joseph Stephen	Jamaica.	Limón.	" "
Augusto Salcedo	E. E. U. U.	" "	8.925
William Moffatt	Jamaica.	" "	" "
William Cadeau	" "	" "	" "
Francisco Jiménez y Laparra	Puerto Rico.	" "	3.175
" "	" "	" "	3.180
Vicente Pijano	México.	" "	711
Román Planella	España.	" "	170
Gigholi Marelló	Italia.	Cartago.	484
William Cardeau	Dominicana.	Limón.	" "
Erico Habermann	Alemania.	San José.	61.072
Ricardo Octarrull	Cuba.	Limón.	463
Joseph George	Dominicana.	Juan Viñas.	" "
Vincenso Pifano	Italia.	Limón.	188
Pincell Emadio	" "	" "	" "
Eduard Sordoñ	Jamaica.	" "	2
W. C. Richmond	Inglaterra.	" "	23
Alberto Fironi	Italia.	San José.	404
Sapodé Urechz Hipz	Rusia.	" "	25.932
Lepito Dal Vecchio	Italia.	Barris.	271
E. L. Naters	Perú.	Limón.	6.234
Victor Dubarry	E. E. U. U.	San José.	190
Manfredi Rocco	Italia.	" "	13-68
Pablo Sanchis	México.	Puntarenas.	376
Pan. Cenek Fichacek	Austria.	Guanacaste.	773

Dirección General de Correos. San José, Abril 29 de 1891.

Florencio Gólcher.

FERROCARRIL DEL PACIFICO.

TARIFA DE PASAJES Y FLETES QUE REGIRÁ DESDE EL 6 DE MAYO CORRIENTE.

PASAJES:

Primera clase, de Esparta á Puntarenas y vice-versa \$ 1-00
 Segunda clase, de Esparta á Puntarenas y vice-versa 0-75
 Los niños menores de diez años pagarán medio pasaje.
 En los intermedios se calculará el pasaje á razón de ocho centavos por milla en primera clase y seis centavos en segunda, inclusive en ambas los residuos de millas.

FLETES:

Café: por cada 50 kilos 0-12½
 Mercaderías y otros artículos, por cada 50 kilos 0-15
 Trozas de madera para aserrar en el taller, por cada pie cúbico 0-05
 Madera rajada en tablas de 1" de grueso, por cada tabla 0-05
 Madera rajada en alfajías de 3" x 4", por cada alfajía 0-05
 Madera rajada en tablas ó alfajías de otras dimensiones, precio proporcional á los anteriores.
 Equipajes, por cada cofre ó maleta 0-25
 Equipajes, cuando sean muy voluminosos, se cobrará por el lugar que ocupen en los carrós.
 Garrafones y vasijas para traer aguardiente de Puntarenas, pagarán 50 cs. por el viaje, vacíos de ida y llenos de vuelta.
 Carro con equipajes, cerrado, de Puntarenas á Esparta ó viceversa 20-00
 Carro con equipajes, plataforma, de Puntarenas á Esparta ó viceversa 18-00
 Carro cargado hasta con 5,500 kilos de mercaderías, de Esparta á Puntarenas ó viceversa 16-00
 Carro cargado hasta con 5,500 kilos de mercaderías de Puntarenas á la Barrauca 10-00
 Carro cargado hasta con 5,500 kilos de mercaderías de Esparta á la Barrauca 6-00
 Tren especial, en horas ordinarias, con un carro de pasajeros 40-00
 Tren especial, en horas ordinarias, con dos carros de pasajeros 60-00
 Trenes especiales en horas extraordinarias serán computados con un 50 o/o más de la tarifa ordinaria.
 El Ferrocarril no hará ningún transporte menos de \$ 0-25 por cualquier bulto, maleta, caja, etc., confiado al Conductor.

TALLERES:

Por cada hilo de sierra en trozos de 27 pies cúbicos ó menos 0-25
 Por cada hilo de sierra en trozos, mayor de 27 pies cúbicos, precio proporcional al anterior.
 Por cada tabla acepillada por ambos lados de troza de 27 pies cúbicos ó menos, machi-hembrada y y cordoneada 0-25
 Por cada tabla acepillada por ambos lados, de otras dimensiones, el precio es proporcional al anterior.
 Los trenes recibirán carga y pasajeros en Esparta, de Diciembre á Abril, hasta las ocho de la mañana; y de Mayo á Noviembre hasta las nueve de la mañana. En Puntarenas la carga se recibirá todos los días de tren de 11 a. m. á 3 p. m.
 Desde el 6 de Mayo en adelante hasta fines de Noviembre el tren correrá sólo los lunes, miércoles, viernes y sábado de cada semana, saliendo de Esparta á las 9 a. m. y de Puntarenas á las 4 p. m.

Esparta, 1º de Mayo de 1891.

LUIS MATAMOROS.